



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
UNIDAD SUPERVISION
Equipo Supervisión Normativa
Interno Nº 021- 3028 -2011
Car. Nº 08130 de 10-11-11

PAULA MARDONES
Purocell 14 Dic '11

5693

ORD. Nº _____

ANT : Su Presentación de fecha 10.11.2011.

MAT : **PROVIDENCIA:** Informa sobre solicitud de precisión de correcta aplicación art. 4.2.11. y 4.2.20. Ordenanza Local Plan Regulador Comunal y artículo 2.6.11. OGUC.

SANTIAGO, 12 DIC 2011

DE : SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

A : SR. CARLOS MARDONES S.

1. Esta Secretaría Ministerial recibió su presentación citada en antecedente, mediante la cual solicita se le precise la correcta aplicación del texto contenido en los artículos 4.2.11. y 4.2.20. de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Providencia y la aplicación simultánea del artículo 2.6.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
2. Sobre el particular, debo informar a usted, que corresponde a los interesados estudiar la normativa vigente sobre urbanismo y construcciones -LGUC, OGUC, IPT, otros- aplicarla en proyectos específicos, y someterlos a la consideración de los Directores de Obras Municipales, a quienes corresponde emitir un pronunciamiento al respecto.

Si en la aplicación de la normativa general se requiere alguna aclaración, corresponde solicitarla a la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, la que en todo caso ya ha tratado esta materia en la Circular Ord. Nº 0780 de fecha 30 de agosto de 2007, DDU-ESPECÍFICA Nº 71/2007, cuya copia se adjunta.

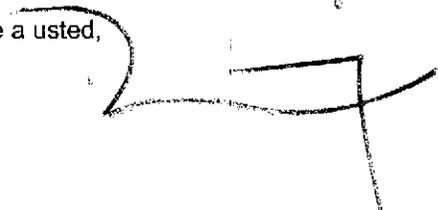
En el caso de que se requiera la interpretación de alguna disposición de un Plan Regulador respecto de un proyecto específico o del rechazo de éste por parte de la DOM, procede la intervención de esta Secretaría Ministerial, conforme a lo dispuesto en los artículos 4º o 12º respectivamente y 118º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

3. Sin perjuicio de lo anterior, esta Secretaría le precisa que, por una parte el Art. 2.1.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su numeral 3, dispone como una atribución del Plan Regulador Comunal, fijar normas urbanísticas propias de este nivel de planificación territorial, incluyendo en su letra c), a las rasantes como una de ellas.



Por otra parte se debe aclarar que el Art. 2.6.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, tal como usted lo señala, es una norma de excepción a la que el interesado podrá o no acogerse, siempre y cuando cumpla con las disposiciones señaladas en el mismo artículo.

Saluda atentamente a usted,



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO



FBP./FKS./XFO./lpc

Incluye: DDU-ESPECÍFICA N° 71/2007

DISTRIBUCIÓN

Destinatario: Sr. Carlos Mardones

Dirección: Augusto Leguía Sur N° 160 Of. 72 Las Condes

Teléfono: 335.94.75

Secretaría Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Equipo Supervisión Normativa

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.

XFO-11-232 23-11-2011